

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público Cdr. Eduardo A. Macchiavelli, conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 359/15 agregado como Anexo I, con domicilio en Av. Martín García N° 346 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**G.C.B.A.**”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) representada por el Prof. Dr. Alberto E. Barbieri, conforme Acta de Designación de fecha 12 de marzo de 2018, que se agrega como Anexo II, suscribiendo *ad referendum* del Consejo Superior de la UBA, en adelante denominada “**LA UBA**”; ambas denominadas en su conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA RESERVA ECOLÓGICA CIUDAD UNIVERSITARIA COSTANERA NORTE**, en adelante “**EL CONVENIO**”, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

ANTECEDENTES:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 26 que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras; y en su artículo 27 dispone que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano

integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo entre otras, que contemple su inserción en el área metropolitana.

Que, con fecha 3 de agosto de 2000, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dictó el Decreto 1327/GCBA/00 mediante el cual se aprobó el Convenio de Colaboración firmado por la **UBA** y el **G.C.B.A.** el 4 de agosto de 2000, con el objeto de conformar un grupo de trabajo para el desarrollo de programas de acciones y emprendimientos conjuntos en los espacios verdes de los predios situados en la costa de Ciudad Universitaria.

Que, con fecha 3 de diciembre de 2015, la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 5.460, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Que la Ley mencionada, establece en su artículo 25 entre las misiones y funciones del **MINISTERIO** las de *“Diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar y mantener el espacio público; planificar y administrar políticas de protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito que garanticen su uso común; entender en el mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad de Buenos Aires; diseñar e instrumentar las políticas para los espacios verdes y arboleda urbana de alineación; diseñar e implementar políticas de preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, los parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica”*.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 4.467, creando la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, la cual se encuentra emplazada en la margen Norte de la Comuna N° 13, cuyos límites son: al suroeste, el muro de contención de la Ciudad Universitaria; al sureste, el muro de gaviones que contienen el espejo de agua;

al nornoreste, el área zonificada como Urbanización Parque; y al nornoroeste la desembocadura del Arroyo White.

Que, el artículo 5º de la Ley N° 4.467 dispone que la administración y gestión de la mentada Reserva serán objeto de un Convenio Específico a celebrarse entre la **UBA** y el **G.C.B.A.**; delimitando sus funciones en el artículo 6º de dicho cuerpo normativo.

Que, la Cláusula Transitoria Segunda del mencionado cuerpo legal estableció *que “La presente Ley entrará en vigencia una vez firmado el Convenio Específico entre la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Que, **LAS PARTES** han decidido acordar la gestión y administración de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte, en armonía con los intereses que ha propiciado oportunamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la sanción de la Ley N° 4.467.

Que mediante el Decreto N° 112/GCBA/17, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO**, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan, en el marco de lo establecido en los artículos 5º y 7º de la Ley N° 4.467, implementar la administración de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte e instrumentar la conformación de un Consejo de Gestión que tendrá las funciones de un organismo resolutorio en los términos y alcances establecidos en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, estará integrado por un (1) representante de cada parte signataria.-

LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra, dentro del plazo de los diez (10) días, contados a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, la designación de su respectivo representante.-

Asimismo, **LAS PARTES** deben notificar fehacientemente cualquier modificación futura en las mencionadas designaciones. Este Consejo entenderá sobre las funciones establecidas en el artículo 6º de la Ley N° 4.467 incisos A, B, C, E, H, I, J, L y M.-

CLAUSULA TERCERA: Los miembros del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte ejercerán sus cargos “ad honorem” y durarán en el cargo un periodo de dos (2) años, renovable automáticamente, salvo oposición expresa de alguna de **LAS PARTES**, la cual debe ser notificada de modo fehaciente.-

CLÁUSULA CUARTA: Los miembros del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte se comprometen a establecer, dentro de su primera conformación, un reglamento interno a efectos de precisar su funcionamiento, el que deberá ser aprobado por el **G.C.B.A.** y **LA UBA.**-

La sede del Consejo de Gestión de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte se encontrará en el ámbito de la Ciudad Universitaria, designando la **UBA** un lugar a tal efecto.-

CLÁUSULA QUINTA: **EL G.C.B.A.** por sí, o a través de terceros, se compromete a ejecutar las tareas de mantenimiento y/o reacondicionamiento de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, como así también a proveer a la misma de un

servicio de vigilancia, del servicio de guarda parques, e instalación de equipamiento en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte.-

LAS PARTES conocen que conforme el artículo 9º de la Ley N° 4.467, las erogaciones presupuestarias que demande la realización de las tareas mencionadas en la presente cláusula podrán ser soportadas por distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CLÁUSULA SEXTA: **LA UBA** se compromete a realizar un relevamiento, a su cargo, de los recursos biológicos existentes en la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, cuyo resultado será volcado en un informe que deberá ser entregado al **G.C.B.A.** en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la suscripción del **CONVENIO** a los fines de diagnosticar la situación del área objeto del presente. Asimismo, **LA UBA** se compromete, a asistir al **G.C.B.A.** en la elaboración y diseño de los proyectos conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento de la diversidad biológica existente en el espacio verde objeto del presente **CONVENIO**; como así también a colaborar con el **G.C.B.A.** en las tareas de difusión e información acerca de los beneficios ambientales que provee la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Nortes junto con sus características y valores.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: **LAS PARTES** acuerdan desarrollar e implementar el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria – Costanera Norte, el cual deberá tomar como base el Plan elaborado en el año 2007 por **LA UBA**, el **G.C.B.A.** y diversas organizaciones no gubernamentales, conforme surge del Anexo II de Ley N° 4.467.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las modificaciones al presente **CONVENIO** se instrumentarán mediante Adendas suscriptas y aprobadas por **LAS PARTES**.-

CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por idéntico plazo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: **LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, supeditado a la vigencia de la Ley N° 4.467.-

En caso de existir tareas en curso de ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas, no pudiendo iniciarse nuevas tareas o actividades una vez denunciado el presente **CONVENIO**.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el **CONVENIO**, se encontrarán bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la parte que no lo hubiere designado. **LA UBA** y el **G.C.B.A.** se obligan a notificar en forma expresa y fehaciente a cualquier tercero involucrado ésta circunstancia.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: **LAS PARTES** se obligan a cumplir con la totalidad de la normativa vigente correspondiente al personal bajo su relación de dependencia y/o que hubiere contratado y/o subcontratado a los efectos de efectivizar las tareas asumidas por el presente **CONVENIO**. En virtud de ello, **LAS PARTES** acuerdan mantener indemne a la otra parte frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado por cada una de ellas al presente **CONVENIO**.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las acciones de publicidad, prensa y/o comunicación que realice cualquiera de **LAS PARTES** en relación al objeto del **CONVENIO**, deberán contar con el previo consentimiento de las mismas. Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente **CONVENIO**, podrán ser publicados y difundidos, siempre que medie la aprobación expresa de ambas **PARTES**, quienes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de **LA UBA**.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **LAS PARTES** manifiestan que en próximos acuerdos entenderán sobre las cuestiones establecidas en los incisos D, F, G y K del artículo 6° de la Ley N° 4.467.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a tratar de solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales competentes de Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación al presente **CONVENIO** serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por **LAS PARTES** en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al **G.C.B.A.** deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06. Los domicilios constituidos en el presente **CONVENIO**, sólo podrán variar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2018.